

Resolución Nro. IESS-DG-2014-0037-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2014

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, la propia Constitución en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Norma Suprema, establece “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución Ibídem dispone que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina la Naturaleza Jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, describiéndola como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, en aquel entonces, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...);

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General;

Que, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social determinan que el Director General ejerce la representación legal,

Resolución Nro. IESS-DG-2014-0037-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2014

judicial y extrajudicial del IESS, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el número 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: “Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en Resolución C. D. 457 y publicado en Edición Especial del Registro Oficial 445 de 30 de agosto de 2013, emitido por el Consejo Directivo del IESS; establece, en la letra e) numeral 2 del artículo 4, entre las funciones y responsabilidades del Director “Proponer políticas, normas y procedimientos para la administración de la Institución”;

Resolución Nro. IESS-DG-2014-0037-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2014

Que, el Consejo Directivo del IESS, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de abril de 2014, resolvió designar al economista José Martínez Dobronsky como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme se desprende del Acta de Posesión No. C.D. 640 de la fecha señalada;

Que, la Directora Administrativa del Hospital de Chimborazo, socióloga María Gabriela Herrera Cáceres, el 23 de julio del 2014 a través de mail dirigido al Director General del IESS le informa las novedades suscitadas en la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL IESS HOSPITAL DE RIOBAMBA, solicitando “... *se me autorice la ejecución del mismo en todas sus fases, incluyendo la Adjudicación y Firma de Contrato...*”.

Que, requerido el informe del estado del procedimiento, mediante oficio IESS-HRIOLEG-2014-0003-O de 24 de julio de 2014, el Dr. Manolo Fabián Valdiviezo Samaniego, abogado de la entidad, informa que con memorando “IESS-HRIODIR-2014-1660-M de fecha de 21 de mayo de 2014, el Ing. Wilson Salas Miranda, Director Administrativo, autoriza el inicio del proceso...”, con un presupuesto referencial de USD, 280.000,00, sin incluir IVA por el plazo de ejecución de 365 días, el mismo que a la fecha está para ser adjudicado, por lo que ratifica lo solicitado por la actual Directora Administrativa del Hospital, señalando “*Por lo expuesto Señor Director solicitamos a Usted muy comedidamente, se digne convalidar todo lo actuado hasta la presente fecha en el proceso HIESSRIO-SI-37-2014, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL IESS HOSPITAL DE RIOBAMBA, Y LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR”, mismo que se lo ha realizado de acuerdo a lo prescrito en la Ley; además sabrá autorizar la continuidad del mismo para llegar a la suscripción del correspondiente contrato, considerando que el aseo y limpieza en nuestro Hospital constituye una actividad fundamental, misma que no puede quedar desabastecida y para seguridad de los afiliados y de las personas que laboran en la misma.*”

Que, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes, se evidencia que los actos y hechos del procedimiento para la contratación del DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DEL IESS RIOBAMBA se iniciaron cuando estaba vigente la Resolución 1797 de 15 de enero de 2014, con la cual el Director era ordenador de gasto hasta USD 514; sin tomar en cuenta que en julio del año en curso, la mentada Resolución fue derogada con la 036-R y la Directora está autorizada para contratar hasta un monto de USD 2.40.104,46;

En ejercicio de las atribuciones y deberes determinados,

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-DG-2014-0037-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2014

Artículo 1.- Ratificar los actos y hechos realizados por el/la Director/a Administrativo del Hospital de Riobamba, en el marco de la Ley Orgánica de Contratación Pública, el Reglamento de Aplicación de dicha Ley y demás normativa aplicable, en la etapa precontractual del Procedimiento de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL IESS HOSPITAL DE RIOBAMBA, Y LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR”, de fecha 01 de julio de 2014, proceso HIESSRIO-SI-37-2014.

Artículo 2.- Delegar a la socióloga María Gabriela Herrera Cáceres para que de acuerdo con la normativa citada en el artículo precedente, adjudique y suscriba el contrato DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL IESS HOSPITAL DE RIOBAMBA, Y LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR proceso HIESSRIO-SI-37-2014, con la empresa que haya sido ganadora en el puja de la subasta inversa efectuada a través del portal de Compras Públicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.- Quito, Distrito Metropolitano 24 de Julio de 2014

Documento firmado electrónicamente

Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
**DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Referencias:

- IESS-HRIOLEG-2014-0003-O

la